



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 2782

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Modificación a la Ley 429 sobre personas con necesidades especiales.

Sanción: 10/07/2008; Promulgación: 30/07/2008;

Boletín Oficial: 07/08/2008

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Agréguese el artículo 3° bis a la Ley N° 429, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° bis.- En los accesos de los espacios públicos o de acceso público y en los transportes públicos de pasajeros se deberá exhibir, en forma visible, la siguiente leyenda "Está permitido el acceso y/o traslado de las personas con necesidades especiales acompañados de animales de asistencia. Ley N° 429".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Diego Santilli; Carlos Pérez

